

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.

Carrera 10 n.º 14-33 piso 11

Bogotá D.C.,

RAD. 11001-40-03-038-2021-00324-00.

GARANTÍA MOBILIARIA

DE: BANCOLOMBIA S.A.

CONTRA: JESUS ELIAS PADILLA GARCIA

Se INADMITE la anterior demanda de conformidad con el canon 90 del Código General del Proceso, para que dentro del término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, en los siguientes aspectos:

1. Acreditar que la dirección de correo electrónico del apoderado coincide con la inscrita en el Registro Nacional de abogados (art. 5º del Dto. 806 de 2020).
2. Reformar las pruebas documentales, toda vez que no se enuncia que se allega: notificación de ejecución y guía servientrega (numeral 6º del art. 82 del C.G. P)
3. **Allegar** el certificado de existencia y representación legal de Bancolombia donde se observen los correos de notificación judicial (numeral 2º del art. 84 del C.G. P).

NOTIFÍQUESE

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO

Juez

Firmado Por:

DAVID ADOLFO LEON MORENO
JUEZ

JUZGADO 038 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Código de verificación:

6a316c3cfa1dca6ecfc5d3739813e9e2af5a7a6d7b00bafb794bf9b2441cf825

Documento generado en 14/05/2021 04:26:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**